

7007

ESCANEAR

Dato  
de  
CP

Señora  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Ciudad.

Superintendencia de  
Compañias  
19 FEB. 2013  
CAU

De mis consideraciones:

Atte: Departamento de Registro de Sociedades

ELINA ANATOLIA JIMÉNEZ VIANA, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía REPROAVI CIA. LTDA., de conformidad con el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Usted que se ha realizado en la Compañía REPROAVI CIA. LTDA, la siguiente cesión de participaciones que se detalla en el siguiente cuadro:

CEDENTE	NACIONALIDAD	CEDULA DE CIUDADANÍA	CESIONARIO	NACIONALIDAD	CEDULA DE CIUDADANÍA	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ALINA PATRICIA ANDRADE JIMÉNEZ	ECUATORIANA	100157394-1	DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ	ECUATORIANA	100162042-4	34,879,00	10%
			TOTAL			34,879,00	

Adjunto copia de la escritura de cesión otorgada ante la Notaria Cuadragésima (E) del Cantón Quito con fecha 14 de noviembre del 2012 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 14 de enero del 2013.

De la atención que se digne dar a la presente, le reitero mi agradecimiento.

- Solicito còpina.

Atentamente,

*[Signature]*  
Elina Jiménez de A.  
Gerente General  
EJ/lt

Ingresado según  
de participaciones,  
según còpina  
22/02/2013  
*[Signature]*

Aprobado por el  
Ab. Guerrero  
22/02/2013 f.



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE  
LA COMPAÑÍA REPROAVI CIA. LTDA.  
QUE OTORGA  
ALINA PATRICIA ANDRADE JIMÉNEZ  
A FAVOR DE  
DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ**

**CUANTIA: USD 34.879.00**

**( DI:2da,3 COPIAS)**

**m.n.**

Escritura No. 4521

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CATORCE ( 14 ) de NOVIEMBRE del año dos mil doce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora

**ALINA PATRICIA ANDRADE JIMÉNEZ**, de estado civil divorciada, en calidad de **CESIONARIA**; y, la señora **DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ**, de estado civil divorciada,



**Dr. Paola Andrade Torres**

ambas por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: En calidad de CEDENTE: a) La señora Alina Patricia Andrade Jiménez, mayor de edad, de estado civil divorciada portadora de la cédula de ciudadanía Número uno cero cero uno cinco siete cinconueve cuatro guión uno (No. 100157594-1) En calidad de CESIONARIA, b) La señora Diana Cristina Andrade Jiménez, mayor de edad, de estado civil divorciada portadora de la cédula de ciudadanía Número uno cero cero uno seis dos cero cuatro dos guión cuatro (No. 100162042-4). Todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía REPROAVI CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Quinto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra el

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



diecisiete de agosto del mismo año. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito el veinte y uno de marzo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el trece de junio del dos mil dos, se realizó la conversión del capital social de REPROAVI CIA. LTDA., de sucres a dólares de los estados Unidos de América. c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el treinta de junio de dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el primero de octubre de dos mil ocho REPROAVI CIA. LTDA. cambió su Domicilio de la ciudad de Ibarra al Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital y reformó su estatuto social. d) Mediante escritura pública del seis de octubre del dos mil nueve, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte de noviembre del dos mil nueve y en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el tres de diciembre del dos mil nueve, REPROAVI CIA. LTDA., aumentó el capital social y reformó su estatuto social. e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el veinte y tres de septiembre del dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve de octubre del dos mil diez y en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el once de noviembre del dos mil diez, REPROAVI CIA. LTDA. realizó el aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social de la Compañía, por lo-que su capital social es de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (USD \$348,790) dividido en TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA (348,790) participaciones de UN DÓLAR (USD \$ 1), cada una. f) Los socios de la compañía REPROAVI CIA. LTDA., son las siguientes personas: Señora Elsa Malena Andrade Jiménez con CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PARTICIPACIONES, la señora Inés Cumandá Andrade Jiménez con TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES, la señorita Lissete Carolina Betancourt Andrade con VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PARTICIPACIONES y la señora Alina Patricia Andrade Jiménez con CIENTO DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PARTICIPACIONES. g) En reunión de fecha veinte y nueve de octubre del dos mil doce la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía REPROAVI CIA. LTDA. Resolvió aprobar por unanimidad la cesión de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES (34,879)** de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD 1,00 c/u) de la Compañía Reproavi de propiedad de la señora Alina Patricia Andrade Jiménez en favor de la señora Diana Cristina Andrade Jiménez según se desprende de la certificación de Gerente General, que de conformidad con el Art. 113 se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, la señora Alina Patricia Andrade Jiménez en calidad de **CEDENTE**, propietaria de **CIENTO DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO** participaciones de un valor nominal de Un

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

Dólar de los Estados Unidos de América cada una, **CEDE**, en favor de la señora Diana Cristina Andrade Jiménez, en calidad de **CESIONARIA, TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (34,879)** participaciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD 1,00 c/u). La Cedente declara recibir el valor que representa esta cesión a su entera satisfacción por la Cesionaria en su totalidad, en tal virtud, manifiestan que la cesión de participaciones que se realiza, conlleva su expresa renuncia a cualquier clase de derecho patrimonial y/o crediticio que pudiere tener para con la compañía, sus socios y/o administradores, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socia de la empresa, cediendo tales privilegios societarios a favor de la cesionaria, en el monto equivalente a la cesión realizada, por lo que nada tiene que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto, ahora o en lo venidero. La Cesionaria por su parte, expresamente aceptan la cesión de participaciones referida, y declaran conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía, a los que se sujeta, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierte en responsable a prorrata de su participación social. **CLÁUSULA CUARTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El cuadro de integración del capital social de la compañía **REPROAVI CIA. LTDA.**, luego de la cesión otorgada por la **CEDENTE** a favor de la **CESIONARIA**, llevada a efecto mediante la presente escritura pública, queda integrado de la siguiente forma: -----



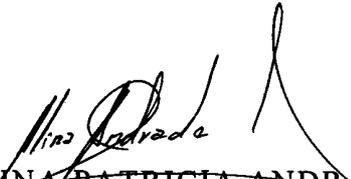
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ANDRADE JIMENEZ ELSA MALENA	167.420.00	167.420.00	167.420.00	48%
ANDRADE JIMENEZ INES CUMANDA	34.879.00	34.879.00	34.879.00	10%
ANDRADE JIMENEZ ALINA PATRICIA	63.709.00	63.709.00	63.709.00	24%
LISSETE CAROLINA BETANCOURT ANDRADE	27.903.00	27.903.00	27.903.00	8%
DIANA CRISTINA ANDRADE JIMENEZ	34.879.00	34.879.00	34.879.00	10%
TOTAL	348.790,00	348.790,00	348.790,00	100%

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La CEDENTE y la CESIONARIA declaran que aceptan el contenido de la presente escritura pública, por cuanto está hecha en beneficio de sus intereses particulares. **CLÁUSULA SEXTA: ANOTACIÓN, RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** La presente cesión de participaciones sociales deberá anotarse en el libro de participaciones y socios la compañía elaborado para el efecto. Deberán anularse los certificados de participaciones que hubiesen sido emitidos en la constitución y aumentos de capital de la compañía, sean estos provisionales o definitivos, y emitirse nuevos certificados en favor de los socios, en el que constará la totalidad de las participaciones de las que son titulares. Así mismo, el señor Notario Quinto del Cantón Quito deberán tomar nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía REPROAVI CIA. LTDA. de la presente cesión de participaciones y sentar la razón correspondiente. Cualquiera de las partes queda autorizada para realizar la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



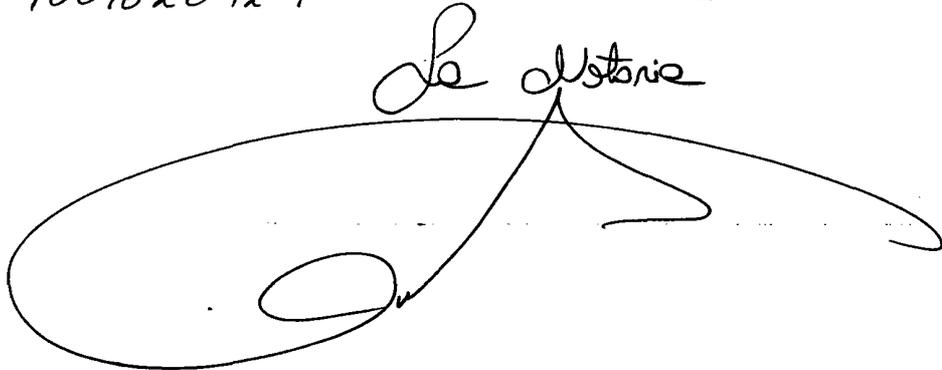
estilo para la validez de esta escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada Pamela Morillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ochenta y uno cincuenta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
f) ALINA PATRICIA ANDRADE JIMÉNEZ  
C.C. 1001575943



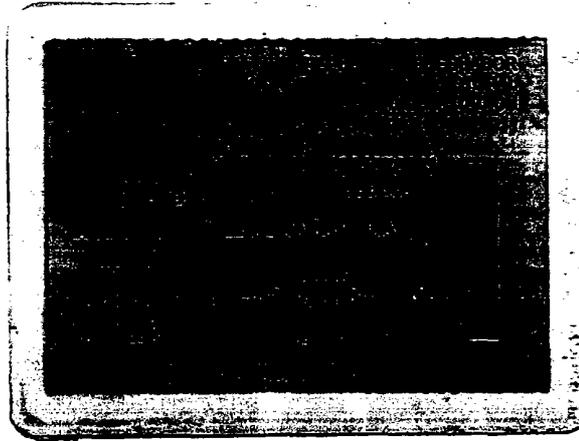
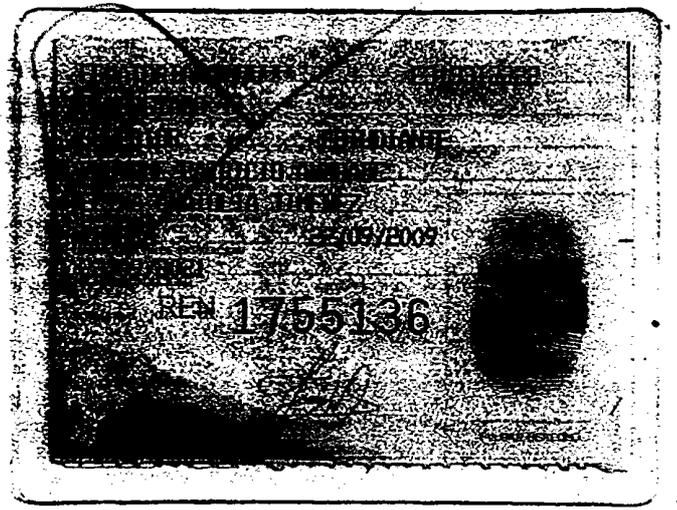
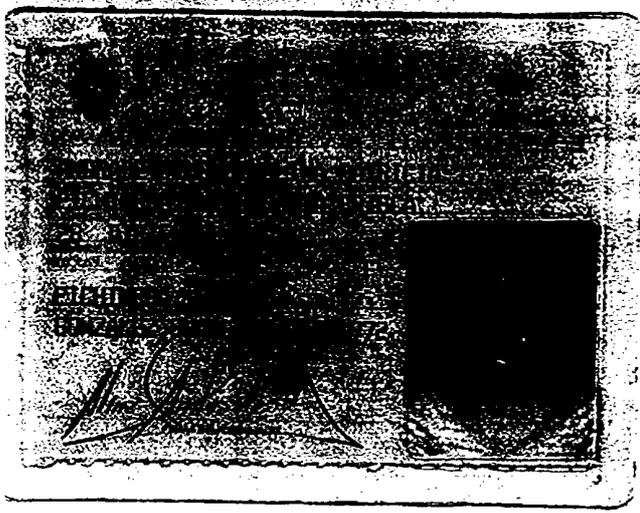
  
f) DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ  
C.C. 100162042-9







Dr. Paola Andrade Torres



02



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez Primero de  
lo Civil de Guayaquil, Guayaquil  
 con fecha 1 de Septiembre de 2009 cuya copia  
 se archiva Guayaquil, 16 de Septiembre de 19 2009

f.) [Signature]  
 Jefe de Oficina  
 Oficialmente autorizada de los contra-  
 to, fue declarada mediante senten-  
 cia, cuya copia se archiva .  
 de ..... de 19.....

f.) .....  
 Jefe de Oficina  
 Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 Juez ..... con fecha  
 ..... cuya copia se archiva.  
 de ..... de 19.....

f.) ENTREGADO: 19-ENE 2010  
 Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

RAZON: Mediante Sentencia dictada el 09 de Enero de 1998 por  
 el Juzgado Tercero de lo Civil de Ibarra, se acepta la denun-  
 cia y se declara DISUELTO LA SOCIEDAD CONYUGAL existente en-  
 tre los cónyuges: Sandro Fabrice Noboa Reyes y Alina Pa-  
 tricia Andrade Jimenez, x.  
 Ibarra, 05 de Febrero de 1998 x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

EL JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE IMBABURA  
 RT

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo 27 Pág. 140 Acta 548

En Shosha Provincia de Imbabura  
 hoy día veinte de agosto de mil novecientos veinte y uno  
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES**  
**APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Sandro Fabrice Noboa Reyes**  
 nacido en Guayaquil el 07 de diciembre  
 19 67, de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante  
 con Cédula N° 100163/80-1 domiciliado en Shosha de esta  
 anterior Shosha hijo de Waldo Eduardo Noboa  
 y de Marta Reyes  
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Alina Patricia Andrade**  
Jimenez nacida en San Vicente el 28 de diciembre  
 19 71, de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante  
 con Cédula N° 100157571-1 domiciliada en Shosha de estado an-  
 terior Shosha hija de Enrique Patricia Andrade  
 y de Olina Cecilia Jimenez  
**LUGAR DEL MATRIMONIO: Shosha** FECHA: 30 de agosto de 1998  
 En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad.....

**OBSERVACIONES:**

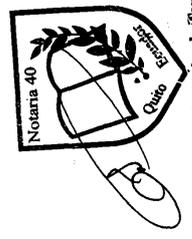
Además se hace constar que los contrayentes han celebrado  
 Capitulaciones Matrimoniales en el Jefe de Escritura Pública  
 celebrada el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa  
 y uno, ante el Notario Tercero del Ecuador Shosha, Daewu  
 to que se archiva con el expediente -

FIRMAS: [Signature] [Signature] [Signature]

Registro Civil  
 Identificación y Cédulación del Ecuador  
 N.º  
 OTI

Ape. 1991 tomes 2     Dirs.    Pag. 149 cmo 590  
 Dfvs     Mixto ( )  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE  
 ARCHIVA EN LA DEPTA. PROVINCIAL  
 Y QUE LO CUMPLE DE ACUERDO AL  
 ARTICULO 112 DE LA LEY DE  
 REGISTRO CIVIL  
 DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
 Ibarra    ENTREGADO... 1.9.ENE.2011

RAZON: Es compulsio de la copia que en  
 foja (s) me fue presentada  
 Quito a,    14 JULY 2012  
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
 NOTARIA



Dr. Paola Andrade Torres

stos  
Jor  
n -  
orta  
e -  
l  
li-  
es-  
atan  
rc  
e -  
si-  
pre  
oja,  
recho  
l -  
eal  
ope-  
-  
es  
tra  
tra  
Vic  
o -  
edad

MONIANS, que otorga Sandro Fabri día Jueves veintinueve  
 cio Noboa Reyes y Alina Patricia- de Agosto de mil nove-  
 Andrade Jiménez, a favor de ellos ta y uno, ante mí Li-  
 mismo.- Por Cuantía Indeterminada cenciado Jorge Anibal  
 Brazo Ferrera, Notario  
 Cercero Cercero del Cantón Ibarra comparecen los señores -  
 Sandro Fabricio Noboa Reyes -- la señorita Alina Patricia  
 Andrade Jiménez, portadores de las cédulas de identidad y el  
 certificado de votación de las últimas elecciones, son ma-  
 yores de edad, de estado civil solteros, vecinos de ésta --  
 ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de co-  
 nocerles doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública  
 la minuta de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se presentan  
 la misma que copiada literalmente es como sigue: "S E E O R  
 O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas, sirva  
 de hacer constar una que contenga las capitulaciones de a--  
 cordo a las siguientes cláusulas: P R I M E R A.  
 Los señores Sandro Fabricio Noboa Reyes y la señorita Alina  
 Patricia Andrade Jiménez, han decidido contraer matrimonio  
 civil de conformidad con nuestras Leyes Ecuatorianas.- S E-  
 U N D A .- La señorita Alina Patricia Andrade Jiménez, es  
 propietaria de la nuda propiedad de los inmuebles siguientes:  
 1) Un edificio de pisos, pro-indiviso con sus otros tres ter-  
 cios que está ubicado en la Avenida Mariano Acosta de la -  
 Parroquia San Francisco del Cantón Ibarra, según consta de  
 la escritura pública celebrada en esta ciudad ante el Nota-  
 rio Dr. Humberto González, de fecha veinticuatro de Noviem-



Dr. Arturo Jorán Almeda  
NOTARIO QUINQUE DEL CANTÓN IBARRA

EL ORIGINAL UNA VEZ PUESTA ESTA VOTACION EN REGISTRO ORIGINAL Y COPIA EN IBARRA

bro de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita el ocho de

Marzo de mil novecientos ochenta y dos, cuyos linderos se hallan debidamente determinados en el instrumento público;

b) Un lote de terreno signado con el número Cinco de la Urbanización Santa María de la Parroquia San Francisco del Cantón Ibarra, según consta de la escritura pública celebrada

esta ciudad ante el Notario Público Ldo. Pedro de la To

fecha once de Octubre de mil novecientos ochenta y

veve e inscrita el veintidos de Febrero de mil novecientos

noventa, cuyos linderos también se determinarán en el instru

mento público.-c) Un departamento en el edificio DORAL-MANIS

, situado en la intersección de las calles Gloriano Paéz

mercadillo, de la parroquia Urbana Penalcazar de la ciudad

Quito", y que comprende la alícuota del terreno y las con

diciones que integran el Departamento Número cero seis u

y el estacionamiento número cero cero siete del menciona

do edificio; construido bajo el régimen de propiedad horizon

tal, sobre el lote de terreno número R-cinco de la Urbaniza

ción Masniño, según consta de la escritura pública celebrada

en la ciudad de Quito, ante el Notario Público Dr. Jorge

chado de fecha veintidos de Agosto de mil novecientos noventa

ta y uno, y legalmente inscrita. Se aclara que los cónyuges

Enrique Patricio Andrade y Tlina Anatolia Jiménez, padres de

la señorita Alina Patricia Andrade Jiménez, se reservaron

el uso, usufructo y habitación vitalicio.-T E E

La señorita Alina Patricia Andrade Jiménez, no

tiene obligaciones pendientes ni vencidas.-C U A E T A.-Son

estos señores los comparecientes de mutuo acuerdo cele

Dr. Paola Andrade Torres



CERIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIE COPIA EL ORIGINAL UNA VEZ PUESTA ESTA MARCA EN REGISTRO ORIGINAL Y COPIA IBARRA NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUINTO

Dr. Aduro Jordán Alvarado NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUINTO



han estas capitulaciones matrimoniales al amparo del artículo doscientos cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil, y sus reformas; consentimiento la señorita Alina Patricia Andrade Jiménez, tendrá la libre administración y disposición tanto de los bienes que tiene al momento de contraer matrimonio, como de los demás que adquiriera durante el matrimonio, y cualquier título y consecuentemente las utilidades rentas, pensiones, frutos, e intereses y mejoras no entrarán a formar parte de los bienes de la sociedad conyugal. TA.- En los bienes futuros que adquirieran los expresados esposos éstos si pertenecen a la sociedad conyugal, excepto los anteriormente enumerados que son de propiedad exclusiva de la otorgante Alina Patricia Andrade Jiménez.- S E P T I M A.- La cuantía de esta escritura es indeterminada de conformidad con el artículo doscientos noventa y tres del Código de Procedimiento.- S E P T I M A.- Los gastos de la escritura hasta la inscripción son de cuenta de los otorgantes y se comprometa a la señorita Alina Patricia Andrade Jiménez, para que cumpla con el reclamo de inscripciones; y para anotar en el margen de la partida de matrimonio estas cláusulas o capitulaciones.- Este señor Notario señor Notario se comprometerá a hacer constar las demás cláusulas de estilo para validez del presente contrato.- firmado) Ilegible. Doctor Luis Cervantes Silva.- Matrícula Número Catorce.- Colegio de Abogados de Imbabura".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes aprueban y ratifican en todo.- PROSIGUIENDO.- En el otorgamiento de ésta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mí



CERTIFICADO QUE LA ANTERIOR ES EL ORIGINAL UN ÚNICA VEZ PUESTA EN SU ENTREGA ORIGINAL Y COPIA EN BARBA

Dr. Arturo Jordán Alarcón  
NOTARIO QUÍMICO DEL CANTÓN BARBA

ho de  
se  
co;  
Urba  
Can-  
ada-  
To  
Y -  
tos  
str  
R  
z  
la  
E  
a  
2  
B

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

el Notario a los comparecientes, aquellos se notifican una vez más en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. - Enmendado Noboa Reyes. - VALE. -

X ~~Notario~~  
100163180-9

Y ~~Notario~~  
100157554-1

*[Handwritten signatures]*

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA-CERTIFICADA, que la sello y firmo en Ibarra, a veinticinco de Octubre del dos mil cinco.-

Dr. Jorge A. Eraso Ferigón  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA EL ORIGINAL UNA VEZ PUESTA ESTA RAZÓN ENTREGUE ORIGINAL Y COPIA. IBARRA A 14 NOV 2012  
Dr. Arturo Torán Almeida  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



Dr. Paola Andrade Torres

RAZÓN: Es compulsada de la copia que en 2 foja (s) me fue presentada Quito a,

14 NOV. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "REPROAVI CIA. LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y nueve de octubre del 2012, a las 9h00, en el local social de la compañía ubicado en la Av. 12 de Octubre No. N26-97 y Abraham Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 7, Oficina 705, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de REPROAVI CIA. LTDA.

Asisten a la Junta las socias, señora Elsa Malena Andrade Jiménez por sus propios y personales derechos en su calidad de propietaria de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veinte participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la señora Inés Cumandá Andrade Jiménez por sus propios y personales derechos en su calidad de propietaria de treinta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y por los derechos que representa según carta poder que se adjunta de la señorita Lissete Carolina Betancourt Andrade, propietaria de veinte y siete mil novecientos tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y la señora Alina Patricia Andrade Jiménez por sus propios y personales derechos en su calidad de propietaria de ciento diez y ocho mil quinientos ochenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que el capital social se encuentra representado en un 100%.

Hallándose debidamente representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, las comparecientes acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Para lo cual actúa como Presidente la señora Malena Andrade Jiménez y como Secretaria en su calidad de Gerente General a la Sra. Elina Jiménez Viana.

Una vez realizado el enlistamiento de las socias presentes, y comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, la Presidente declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios y dispone que se entre a tratar y resolver el siguiente punto:

La Secretaria constata que se encuentra reunido la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo que de conformidad con lo determinado por el artículo 238 de la Ley de Compañías, pregunta a los socios su voluntad de constituirse en Junta General sin necesidad convocatoria previa. Los socios por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

**Punto Único.- Conocer y resolver la cesión de las participaciones de propiedad de la socia Alina Patricia Andrade Jiménez a favor de la señora Diana Cristina Andrade Jiménez.**  
Se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día.

**Punto Único.- Conocer y resolver la cesión de las participaciones de propiedad de la socia Alina Patricia Andrade Jiménez a favor de la señora Diana Cristina Andrade Jiménez.**

La señora Alina Patricia Andrade Jiménez en calidad de socia manifiesta su voluntad de ceder **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES (34,879)** de UN DÓLAR (USD \$ 1.00) cada una de las cuales es propietaria, a favor de la señora Diana Cristina Andrade Jiménez.

Los socios resuelven, por unanimidad, aprobar la cesión de participaciones realizadas de la forma que quedó expresada anteriormente y autorizar a fin de que los cedentes y los cesionarios suscriban la escritura pública de cesión de participaciones que corresponda.

Una vez perfeccionada la cesión el cuadro de integración de capital quedaría de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ANDRADE JIMENEZ ELSA MALENA	167,420.00	167,420.00	167,420.00	48%
ANDRADE JIMENEZ INES CUMANDA	34,879.00	34,879.00	34,879.00	10%
ANDRADE JIMENEZ ALINA PATRICIA	83,709.00	83,709.00	83,709.00	24%
LISSETE CAROLINA BETANCOURT ANDRADE	27,903.00	27,903.00	27,903.00	8%
DIANA CRISTINA ANDRADE JIMENEZ	34,879.00	34,879.00	34,879.00	10%
<b>TOTAL</b>	<b>348,790.00</b>	<b>348,790.00</b>	<b>348,790.00</b>	<b>100%</b>

Sin otro punto que tratar, se suspende la sesión a las 10h00, hasta que Secretaría redacte la correspondiente acta.

Se reinstala la sesión a las 10h30, la Secretaria da lectura al acta, la misma que es aprobada por los socios unánimemente, para constancia de lo cual la suscriben junto con la Presidente y la Secretaria que certifica.

Se levanta la sesión a las 10h45.

Elsa Malena Andrade Jiménez  
Presidente  
Socia

Elina Angolita Jiménez Viana  
Secretaria  
Gerente General

Alina Patricia Andrade Jiménez  
Socia

Inés Cumandá Andrade Jiménez  
Socia

Lissete Carolina Betancourt Andrade

Socia Representada por la Sra. Inés Cumandá  
Andrade Jiménez



Dr. Paolo Andrade Torres

Quito DM, 29 de octubre del 2012

## CERTIFICACIÓN

Elina Anatolia Jiménez Viana, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía REPROAVI CIA. LTDA., de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el día veinte y nueve de octubre del dos mil doce, con el consentimiento unánime del capital social autorizó la cesión de 34,879,00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE ) participaciones de la Compañía de un valor nominal de US\$ 1 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ALINA PATRICIA ANDRADE JIMENEZ	DIANA CRISTINA ANDRADE JIMÉNEZ	34,879,00	10%
	TOTAL	34,879,00	

Esta certificación la emito para los fines legales consiguientes.



Elina Jiménez Viana

Representante Legal.

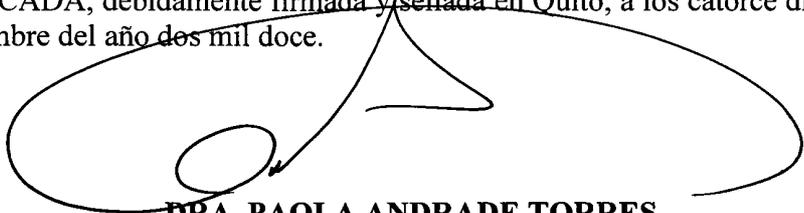
REPROAVI CIA. LTDA.

• IBARRA: Hernán González de Saa 18-51 vía a Yuyucocha. Telfs.: (593-6) 2651 163 / 2651 172 Fax: (593-6) 2651 377

• QUITO: Av. 12 de Octubre N26-97 y Abraham Lincoln, Ed. Torre 14-92, Of. 705. Telfs.: (593-2) 2986 469 / 470 / 472 Fax: (593-2) 2986 471

• e-mail: pedidosuio@reproavi.com

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA ( E ) DEL CANTON QUITO**



**Dr. Paola Andrade Torres**



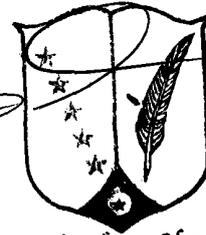


NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZDN: Al margen de la escritura pública de  
2 Constitución de la Compañía REPROAVI CIA.  
3 LTDA., celebrada ante el Notario Quinto del  
4 cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda,  
5 el 20 de julio de 1995, tomé nota de la CESIÓN  
6 DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente  
7 escritura.- Quito, a veinte y seis de noviembre  
8 año dos mil doce.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

*Humberto Navas Dávila*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

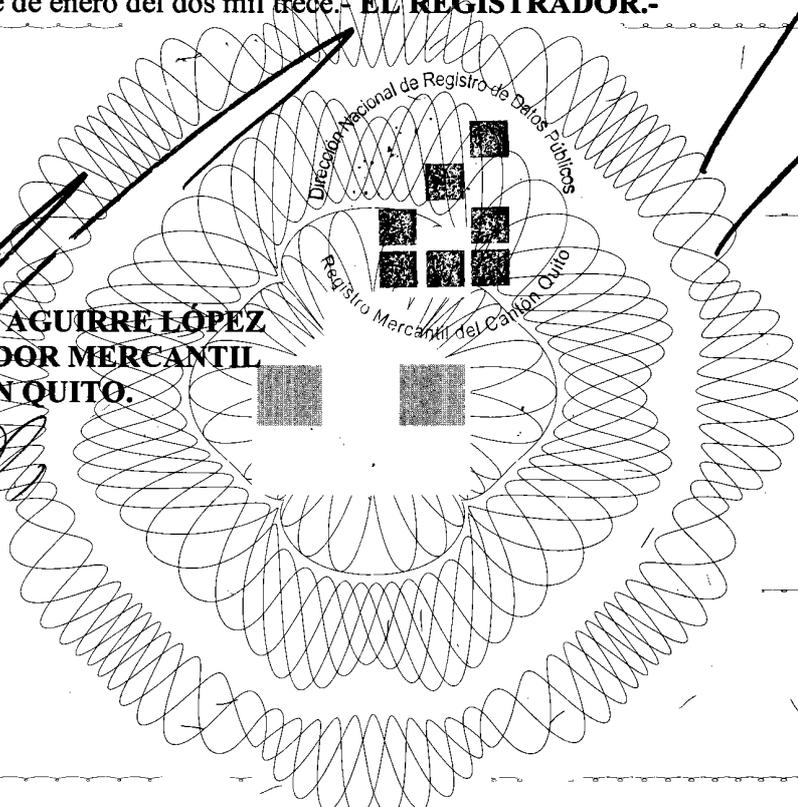
28

# - Registro Mercantil de Quito

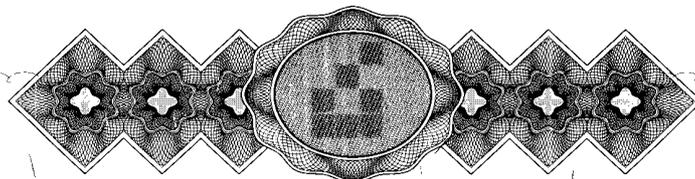


**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3554** del **REGISTRO MERCANTIL** de primero de octubre del dos mil ocho, a fs. 3347, vuelta, Tómo 139, correspondiente a la Constitución de la compañía **“REPROAVI CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el catorce de noviembre del dos mil doce, ante la Notaría Cuadragésima Encargada del Cantón.- Quito, catorce de enero del dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Registro de Datos Públicos  
ntil del Cantón Quito



Nº 0001645

IMP. IGM. es